

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

236

TEMUCO,

25 ENE. 2017

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 10 de enero de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de jardines Infantiles (JUNJI).
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Escritura Pública de fecha 10 de enero de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de jardines Infantiles (JUNJI), mediante el cual se entrega en comodato un Lote de Equipamiento Comunitario, ubicado en calle Valle Perdido N°03460, ubicado en esta ciudad, denominado Equipamiento Comunitario Dos, de una superficie aproximada de 1.209,02 m2. los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.
2. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Municipio a fojas 151 bajo el N°161 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2014. Rol de Avalúo N°961-49.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/comp



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- JUNJI.
- Of. Partes

1213963

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº²³⁸ /2017
PRIMER BIMESTRE AÑO 2017
CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Mc|*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, representada según se acreditará por su Directora doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en
 la comuna de Temuco,

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un terreno ubicado en calle Valle Perdido número cero cuatro mil trescientos sesenta, Villa Parque Costanera Dos, ubicado en esta ciudad, denominado Área de Equipamiento Dos, de una superficie de mil doscientos nueve coma cero dos metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en cuatro metros diagonal con calle Valle del Sur y en doce coma diez metros línea recta con calle Valle del Sur; **SUR:** en cuatro metros diagonal con pasaje Valle Negro y en doce coma veintiún metros línea recta con pasaje Valle Negro; **ORIENTE:** en catorce coma veintisiete metros con área verde cuatro; y **PONIENTE:** en nueve coma cuarenta y un metros con Pasaje Valle de Colchagua. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas ciento cincuenta y uno bajo el Número ciento sesenta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil catorce. Rol de Avalúo número novecientos sesenta y uno guión cuarenta y nueve. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representado por su Alcalde don Miguel Becker Alvear viene en entregar el bien antes singularizado a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por quien acepta su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, para que haga uso del mismo, a título de comodato por el plazo de cincuenta años contados la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato, individualizado en la cláusula segunda a la

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Junta Nacional de Jardines Infantiles, por quien recibirá su Directora Regional, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El comodato, queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario: a) Deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado. b) Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo. c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **QUINTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines enunciados en la cláusula cuarta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de dinero alguno, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEXTO:** En todo lo no previsto en este contrato se

aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil. **SÉPTIMO:** Al término del plazo de comodato o en el evento de un término anticipado, por el no cumplimiento de la cláusula cuarta, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del comodante, sin costo para esta Municipalidad. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula cuarta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula quinta del presente instrumento. **NOVENO:** Conforme lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, el comodante autoriza a la comodataria para inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **DECIMO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa. **DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir una

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

DECIMO TERCERO: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis. **DECIMO**

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DECIMO QUINTO:** Todos los gastos de

notaría que se originen por la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Comodataria. **DECIMO SEXTO:** Las partes confieren mandato

suficiente a doña Mónica Riffo Alonso y a don Francisco Riquelme Merino, para que actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellos pueda

ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar esta

escritura, en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuese

necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo

efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fuesen necesarias. **DECIMO SEPTIMO:** La personería de don

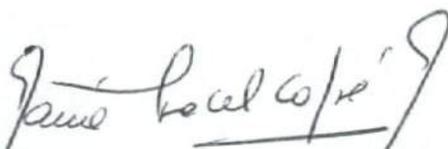
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veinti nueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis; y la personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar

en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Resolución Exenta número ciento ocho, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha,

quedando ejemplar en poder de cada parte. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~doscientos treinta y ocho.~~ Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 13 ENE. 2017

